En la Villa de Tolana, y Sala Capitular de ella, a Diez
y ocho Dias del mes de Oct.e de mil Setecientos ochenta y dos
años: Estando el Consejo Justicia y Regimiento de ella,
Como lo tienen de Uso y Costumbre de setenta para
Tratar, y Conferir las Cosas tocantes, y pertenecientes
tes al Servicio de Sn.ª Mag.d en razon de lo que
rrey, dix.º Dr. Dn.º Pedro de Leon, y Segundo Abog.do
del Nuevo Consejo Pedro Mayor, y Capitan a Guer
rra de la Villa de Sn.ª Caballero de Calatrava y Guarnicion
y estando ayi Juntos Acordaron lo siguiente ——
Se hallo en vna Carta del Señor del dia Nueve
Corriente, de la Santa Iglesia de Cartagena Sufra
gano de el que sigue Solicitando la Competente diligen
cia para la prevencion de Leña que ofrece regular
mente, en la Costa de Nueve, que Socorran en la
Fuerza de Espuña de este Termino en el sitio que
tienen, y Cetina que Hacer, propia de tal Villa
Como tambien para Cales fuera de Haro y Viveres
varios que ven, y traen Armas, de pues se deman
dan para Pruebas, y Diligencia Inteligencia la Villa
Acordo Responderle a dhos Señores, permitiendole
Probar prevenida dho fin la dicha Necesidad en
lo demas, Con el Arreglo, que Corresponde a las
facultades de esta Villa. ——
Igualmente. Se hallo otra Carta de Dn.º Fernan
do de Alcaba Calderon Hacendado en la Real Fran
zilleria de Granada, Sierra Diez de aquel Reyno, en que
pretende se haga Ampliado el Termino para esta
Villa pretendido para la Informacion. y Remesa de

Hijos-dalgo

Capitulares
Procurador
del Comun
de la Villa